



RNRH-IPOZO-11-23-0628/FIS-05-07-23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, Distrito de San Salvador y Capital de la República, a las doce horas con dieciséis minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en LOTIFICACIÓN SANTA ISABEL, CANTÓN ISTAGUA, DISTRITO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.31115	0.2032	125	35	13.7850	-89.0459

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00912** a favor de **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MAR DE PLATA**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO CUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

RNRH-IPOZO-11-23-0628/FIS-05-07-23

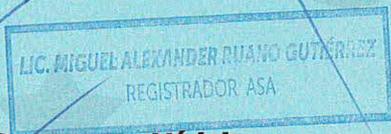
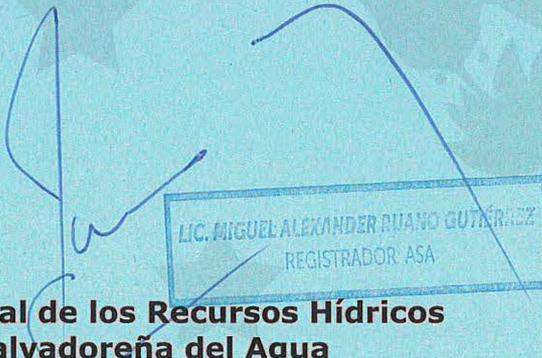
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, Distrito de San Salvador y Capital de la República, a las doce horas con catorce minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en LOTIFICACIÓN SANTA ISABEL, CANTÓN ISTAGUA, DISTRITO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.31115	0.2032	235	35	13.7849	-89.0459

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00911** a favor de **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MAR DE PLATA**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



RNRH-IPOZO-11-23-0628/FIS-05-07-23
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con dos minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MAR DE PLATA, en un inmueble ubicado en el domicilio de LOTIFICACIÓN SANTA ISABEL, CANTÓN ISTAGUA, DISTRITO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día trece de noviembre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MAR DE PLATA.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MAR DE PLATA**, en un inmueble ubicado en LOTIFICACIÓN SANTA ISABEL, CANTÓN ISTAGUA, DISTRITO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción de los pozos solicitada por ASOCIACIÓN COMUNAL MARDEPLATA, en el inmueble ubicado en Lotificación Santa Isabel, Cantón Istagua, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento Cuscatlán, tomando como referencia las coordenadas geográficas de los pozos indicados en Tabla 1, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE E STRICTO CUMPLIMIENTO 1. Para poder desarrollar la explotación de los pozos, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico de cada uno de los pozos perforados de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto el trámite de autorización de los pozos del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la ASA. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medio técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentran los pozos, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Remitir mensualmente los datos del nivel estático del pozo, considerando las siguientes prácticas obligatorias: 1. Introducir la cinta métrica o sonda al pozo. 2. De tener sistema de bombeo instalado y activo apagarlo y realizar la medición del tiempo que tarda el pozo en alcanzar su nivel máximo constante y registrarlo, tal procedimiento se determina cuando al medir por lo menos 3 veces el nivel estático, este no varía en el tiempo. 3. Tomado el tiempo de restitución del pozo y este llegado al equilibrio, medir el nivel piezométrico del pozo, registrando la medida de por lo menos 3 veces su valor y estimar el promedio. 4. Reportar los resultados del método propuesto dejando implícito las 3 mediciones del*

nivel estático, su promedio y el tiempo que tarda el pozo en alcanzar su nivel estático." "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**





RNRH-IPOZO-11-23-0628/FIS-05-07-23
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con dos minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MAR DE PLATA, en un inmueble ubicado en el domicilio de LOTIFICACIÓN SANTA ISABEL, CANTÓN ISTAGUA, DISTRITO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día trece de noviembre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MAR DE PLATA.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MAR DE PLATA**, en un inmueble ubicado en LOTIFICACIÓN SANTA ISABEL, CANTÓN ISTAGUA, DISTRITO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción de los pozos solicitada por ASOCIACIÓN COMUNAL MARDEPLATA, en el inmueble ubicado en Lotificación Santa Isabel, Cantón Istagua, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento Cuscatlán, tomando como referencia las coordenadas geográficas de los pozos indicados en Tabla 1, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE Estricto CUMPLIMIENTO 1. Para poder desarrollar la explotación de los pozos, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico de cada uno de los pozos perforados de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto el trámite de autorización de los pozos del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la ASA. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medio técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentran los pozos, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Remitir mensualmente los datos del nivel estático del pozo, considerando las siguientes prácticas obligatorias: 1. Introducir la cinta métrica o sonda al pozo. 2. De tener sistema de bombeo instalado y activo apagarlo y realizar la medición del tiempo que tarda el pozo en alcanzar su nivel máximo constante y registrarlo, tal procedimiento se determina cuando al medir por lo menos 3 veces el nivel estático, este no varía en el tiempo. 3. Tomado el tiempo de restitución del pozo y este llegado al equilibrio, medir el nivel piezométrico del pozo, registrando la medida de por lo menos 3 veces su valor y estimar el promedio. 4. Reportar los resultados del método propuesto dejando implícito las 3 mediciones del*

nivel estático, su promedio y el tiempo que tardo el pozo en alcanzar su nivel estático." "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

